

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 28 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### 1 Resolución S/n

Fijarse las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con taxímetro que se determinan.

(2.177\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:** la necesidad de actualizar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país.

**RESULTANDO:** que las tarifas vigentes son las resultantes de la Resolución N° 3032 del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:** el resultado de los estudios realizados por la Asesoría Macroeconómica y Financiera, en cuanto a la incidencia de las variaciones producidas en los ingresos, costos y nivel de actividad del sector.

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993 de 12 de enero de 1993,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1°.- Fijar las siguientes tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro en:

**A) Todo el país, excepto el correspondiente a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José y el Aeropuerto Internacional de Carrasco:**

- a) Bajada de bandera con 250 m. de recorrido ..... \$ 37,77
- b) Fichas cada 100 m. de recorrido subsiguiente ..... \$ 2,21
- c) Hora de espera ..... \$ 336,84
- d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- f) Valijas: una sin cargo; cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de ..... \$ 15,44

**B) Departamento de Montevideo**

- a) Bajada de bandera con 100 m. de recorrido ..... \$ 37,06
- b) Fichas cada 100 m. de recorrido subsiguiente ..... \$ 2,15
- c) Hora de espera ..... \$ 330,62
- d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- e) Tarifa domingos y feriados recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 un máximo de ..... \$ 15,17

**C) Departamento de Maldonado**

- a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido ..... \$ 47,73

- b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente ..... \$ 6,86
- c) Hora de espera ..... \$ 369,67
- d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de ..... \$ 17,03

**D) Aeropuerto Internacional de Carrasco**

- a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido ..... \$ 39,71
- b) Fichas cada 110 m. de recorrido subsiguiente ..... \$ 6,65
- c) Hora de espera ..... \$ 370,07
- d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de ..... \$ 17,03

**E) Departamento de Canelones, Colonia y San José**

- a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido ..... \$ 42,85
- b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente ..... \$ 6,16
- c) Hora de espera ..... \$ 331,32
- d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
- f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de ..... \$ 15,24

2°.- Las tarifas modificadas en el numeral precedente se aplicarán a partir de la hora cero del día primero de diciembre de 2016.

3°.- Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.

4°.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.  
DANILO ASTORI.

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE CANELONES

### 2 Resolución 6.860/016

Promúlgase el Decreto Departamental 10/016, relativo al Plan Local "Directrices Microrregionales de Ordenamiento Territorial para la Costa de Oro".

(2.176\*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Decreto Nro. D.0010/016**  
Expediente 2016-204-81-00097  
Nro. Sesión 0036/016

Canelones, 23 de setiembre de 2016.

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2014-81-1280-01206 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando